

sorteo realizado y en el cualidad de juez titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, dáse a la misma el trámite de Juicio Verbal Sumario. Enténgase copia de la demanda que antecede y así providencia al demandado señor SEGUNDO HERNAN GÓMEZ CARRASCO. Cítese al demandado mediante providencias realizadas en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, ya que con juramento de Curador Ad-Item, oigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Prosección Civil con la instrucción de Curador Ad-Item, oigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Prosección Civil del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por la actora. Notifíquese. (f) Dr. Germán González del Pozo. (JUEZ)

Lo que comunico a usted para los fines de ley preveniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal. Certifico.

Ldo. Juan Salvador V. SECRETARIO
Hay un sello
R/53908A.C.

**R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A EL SR. NELSON ANIBAL ESPIN FRONCO
JUICIO DE DIVORCIO N° 798-99 GP.
ACTORA: MARIA JOSEFINA PINTADO NUOYA
DEMANDADO: NELSON ANIBAL ESPIN FRONCO
PRÓXIMO
CANTIDAD INDETERMINADA
CAUSAL: ART. 108. NUMERAL ONCEAVO, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CASILLERO JUDICIAL N° 870 DE EL DR. BALMORE LUANA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL QUITO, 1 de Junio de 1999. A las 10:05. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de ser que antecede. En lo principal, la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Dándose trámite a la misma en el trámite Verbal Sumario. Cónrase traslado con la demanda y esta providencia a el Señor Nelson Anibal Espin Franco. Con el juramento rendido por la actora y de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a el demandado por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Cuéntese con las opiniones de uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Prosección Civil del Tribunal de Menores de Pichincha. Cítese y Notifíquese.
Dr. Julio Amores Robalino
JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, y la cito, preveniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Certifico.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 19 de enero de 1999. Las 09:45. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, dáse a la misma el trámite verbal sumario, enténgase copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada Gladys Nelly Arzueta Balboa, a la misma que atento al juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio y/o residencia actual de esta se la cita por la prensa, esto es en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito como de la ciudad de Quito, ya que con juramento de Curador Ad-Item, oigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Prosección Civil con la instrucción de Curador Ad-Item, oigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Prosección Civil del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese. (f) Dr. A. Efraín Martínez P. Lo que comunico a usted para los fines de ley preveniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico.

DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO
Hay un sello
R/54486.C.

**JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

ACTOR: WILSON OSWALDO VELASCO CONTRERAS (PROCURADOR JUDICIAL DE ALINA PATRICIA CABEZAS CAZAPANTA)
DEMANDADO: LARRY HUMBERTO VELASCO ORTIZ
JUICIO: DIVORCIO N° 435-99 G.V.
CANTIDAD: INDETERMINADA
CAUSAL: ART. 108. NUMERAL ONCEAVO, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CASILLERO JUDICIAL N° 870 DE EL DR. BALMORE LUANA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 06 de mayo de 1999. - Las 09:00. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declarándose procedente, el trámite Verbal Sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a LARRY HUMBERTO VELASCO ORTIZ para los fines de ley. Dándose trámite a la misma en el trámite Verbal Sumario. Cónrase traslado con la demanda y esta providencia a el Señor Wilson Oswaldo Velasco Contreras. Con el juramento rendido por la actora y de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a el demandado por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Cuéntese con las opiniones de uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Prosección Civil del Tribunal de Menores de Pichincha. Cítese y Notifíquese.
Dr. Julio Amores Robalino
JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, y la cito, preveniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Certifico.

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 1 de Julio de 1999. Las 10:00. VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia dáse a la misma el trámite verbal sumario. De acuerdo al juramento manifestado por el actorante y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por medio de la prensa en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como en el lugar donde se celebró el matrimonio. En orden al nombramiento del Curador Ad-Item insinuado oigase al señor Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el domicilio judicial y defensora designada y autorizada. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.
Dr. Vicente Silva Vizcarrá, Juez.
Lo que comunico para los fines de ley, dentro de los términos legales, preveniéndole en el lugar del juicio tal

**LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A JONHN HENRI QUIROZ VALLEJO
JUICIO: DIVORCIO N° 1031-99 F.S.
ACTOR: SEGUNDO MANUEL TARRA PUES
DEMANDADA: CRUZ MARIA IMBAQUINGO MAMANGER
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 109 CAUSAL TERCERA Y ONCEAVA DEL CODIGO CIVIL VIGENTE
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CANTIDAD: INDETERMINADA
ABOGADA DEFENSORA: DRA ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 1 de Julio de 1999. Las 10:00. VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia dáse a la misma el trámite verbal sumario. De acuerdo al juramento manifestado por el actorante y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por medio de la prensa en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como en el lugar donde se celebró el matrimonio. En orden al nombramiento del Curador Ad-Item insinuado oigase al señor Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el domicilio judicial y defensora designada y autorizada. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.
Dr. Vicente Silva Vizcarrá, Juez.
Lo que comunico para los fines de ley, dentro de los términos legales, preveniéndole en el lugar del juicio tal

precisa, completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley. Declarándose procedente, el trámite Verbal Sumario. En consecuencia, con la demanda y esta providencia, hálgase conocer al demandado, para los respectivos fines de Ley. Atento el juramento de la actora, y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone cítese a FREDDY MARCELO RAMIREZ NAVARRETE, por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término entre cada publicación como lo establece el Art. 119 del Código Civil. En la presente causa, cuéntese con la opinión de uno de los señores Presidente del Tribunal de Menores y Fiscal de Pichincha. Agréguese la documentación que se acompañó. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el actor y la calidad de la que comparece. Cítese y Notifíquese.
Dr. Julio Amores Robalino
EL JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, y la cito, preveniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.

**LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A MARIA ROSA TONTAQUIMA PORATE
JUICIO: DIVORCIO (Causales 3ra. y 1ra. del Art. 108 del Código Civil)
TRAMITE: VERBAL SUMARIO, N. 901-99-B.A.
CANTIDAD: INDETERMINADA
ACTOR: LUIS ALBERTO VASQUEZ DEMANDADA: MARIA TONTAQUIMA
Hay un sello
R/53908A.C.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A MARIA ROSA TONTAQUIMA PORATE
JUICIO: DIVORCIO (Causales 3ra. y 1ra. del Art. 108 del Código Civil)
TRAMITE: VERBAL SUMARIO, N. 901-99-B.A.
CANTIDAD: INDETERMINADA
ACTOR: LUIS ALBERTO VASQUEZ DEMANDADA: MARIA TONTAQUIMA
Hay un sello
R/53908A.C.

**LA REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY C. LTDA." EN UNA SOCIEDAD ANONIMA "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A." Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.
Se comunica al público que la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY C. LTDA. prorrogó su plazo de duración, aumentó de capital, se transformó en una sociedad anónima DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A. y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.1626 de 9 Julio 1999.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios de CECARDIO Cia. Ltda. a la junta General Extraordinaria que se realizará el día 20 de julio a las 19:00 horas en el domicilio de la Compañía: Avenida República 1632 y Rumipamba Quito-Ecuador.

Los puntos a tratarse son:

1. Informe del Gerente
2. Informe del Presidente.
3. Nombramiento de la Directiva.

Se convoca de manera especial al Comisario.

F. El Presidente

r/21815/A.P.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A EL SEÑOR EFRAIN MENDOZA RIVADENEIRA, SE LE HACE SABER que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente publicación. Con la inmatriculación de curador Ad-Item para la menor Vanessa Aracely Valquez Peña oigase a los señores Agente Fiscal Primero de lo Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores con quienes se contará en la presente causa. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese al proceso los documentos acompañados. Notifíquese. (f) Dr. Roberto Palacios. Duarango, Juez, Certifico. El Secretario.
Lo que comunico para los fines legales

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY C. LTDA." EN UNA SOCIEDAD ANONIMA "DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A." Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.
Se comunica al público que la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY C. LTDA. prorrogó su plazo de duración, aumentó de capital, se transformó en una sociedad anónima DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A. y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.1626 de 9 Julio 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: Cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.
- 3.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200 000.000,00), dividido en DOSCIENTAS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un mil sucres cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto social es: comercialización, exportación, importación, compra venta, distribución y representación de toda clase de insumos químicos, industriales y maquinaria en general; así como, equipos para la industria petrolera, vehículos, motores de toda clase, bienes metalúrgicos, eléctricos y electrónicos.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General. El Representante Legal es el Gerente General.

Quito, 9 JUL. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

FAP/mir,
Exp. 52754
Ext. 44